

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 5
RM N° 259/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 259/09**



Sucre, 04 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-19 de 9 abril del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0296/09 de 8 de abril de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre - IPTK - para ejecutar el proyecto "Soberanía Alimentaria, Capacitación y Liderazgo de las Mujeres en Barrios Marginales y Pauperizados de Sucre"**

Que, las competencias de la actual administración del Gobierno Municipal de Sucre, es practicar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano- rural del Municipio, de conformidad a las normas de planificación participativa municipal.

Que, en el marco de las atribuciones establecidas por la Ley N° 2028 de Municipalidades en sus arts. 4, 5, 6, 7, 8 y 9, el Gobierno Municipal está facultado de promover el crecimiento económico por cuenta propia o mediante la participación de las entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas y otras actividades de interés del Municipio.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Especifico Interinstitucional:

- ❖ **El Gobierno Municipal de Sucre**, como entidad autónoma de derecho público, con personalidad reconocida y patrimonio propio, reconocido expresamente por el Estado mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley de Participación Popular y otras disposiciones legales, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal de Sucre**, que en adelante se denominará Gobierno Municipal.
- ❖ **El Instituto "Tomas katarí"**, institución privada de desarrollo social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Estado, mediante Resolución Suprema N° 192708 de 12 de junio de 1980 representado por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz, en su calidad de Director Ejecutivo de la Institución, con domicilio en la ciudad de Sucre, ubicado en calle Nataniel Aguirre N° 560, que en adelante se denominará IPTK.

Que, **una de las finalidades del Gobierno Municipal** es contribuir las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los habitantes y el desarrollo humano y sostenible del Municipio. Específicamente en el ámbito de interés del presente convenio tiene como objeto promover, desarrollar y contribuir programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento de la unidad familiar, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de al niñez y adolescencia.

Que, **el IPTK, institución sin fines de lucro**, viene y sigue sosteniendo acciones permanentes al servicio de la sociedad y sobre todo en beneficio directo de los sectores urbanos - rurales menos favorecidos y vulnerables principalmente en los ámbitos de educación y salud, y en el caso de de la ciudad de Sucre, desde el año de 1986, desarrollando una actividad institucional



en el marco de las leyes vigentes y en estrecha relación con las entidades públicas correspondientes.

Que, específicamente dentro del **programa de formación y capacitación**, se tiene el proyecto **"Soberanía Alimentaria, Capacitación y Liderazgo de las Mujeres en Barrios Marginales y Pauperizados de Sucre"**, proyecto con el cual se mejorará las condiciones económica de las mujeres del Distrito 7 área rural del Municipio de Sucre.

Que, el **radio de acción de proyecto descrito** tiene tres zonas específicas: Un (1) Centro de principal de formación y capacitación ubicado en la comunidad de La Palma y Dos (2) Centros pequeños ubicados en las Comunidades de Camos y Guadalupe. Lugar donde se capacitarán mujeres de 12 Comunidades de los Cantones Huanifaya, Mojotoro y Chuqui Chuqui del D-7.

Que, **presente convenio tiene por objetivo**, establecer una acción interinstitucional coordinada, que permitirá el funcionamiento de tres (3) centros de formación y doce (12) organizaciones de mujeres en Comunidades de Distrito - 7 área rural del Municipio de Sucre, en sus modalidades preestablecidas con el propósito de contribuir de manera efectiva a la implementación de los mismos, orientando los esfuerzos al objetivo principal de garantizar el desarrollo y mejora de la economía de las mujeres y sus familias de dicha zona que migran a la ciudad de Sucre y habitan los barrios marginales, a través de la formación técnica en oficios, educación alimentaria, nutricional, liderazgo y organización.

Que, el ámbito de acción del presente convenio comprende el funcionamiento de 1 Centro Integral de capacitación ubicado en la Comunidad de La Palma, con presencia y participación de 4 comunidades (La Palma, Mojotoro, Teja Huasi, Limón Pampa), 2 Centros Pequeños ubicados en la Comunidad de Guadalupe donde participarán 4 Comunidades (Guadalupe, Cantu Molino, Chaupi Molino y Guayabitayoj) y la Comunidad de Camos, donde participarán 6 Comunidades (Camos, Imilla Huañusca, Bella Vista, Thacoyuj, Capari y Causal, todas pertenecientes a la Sub Alcaldía del Distrito-7 del Municipio de Sucre. **Se conformarán 12 centros de mujeres en las comunidades mencionadas, donde se trabajará con 240 mujeres a las cuales se capacitara en seguridad alimentaria, organización y liderazgo, 180 mujeres serán capacitados en tejidos, costura, repostería y panadería adquiriendo destrezas en dichos oficios técnicos.**

Que, las obligaciones y responsabilidades de las partes según convenio son:

a).- El Gobierno Municipal de Sucre asume las siguientes obligaciones:

- Proporcionar recursos transferidos estos a la cuenta del IPTK, recursos económicos de contraparte para el funcionamiento de los 3 Centros de capacitación. Estos recursos económicos serán utilizados para:
- Compra de alimentos secos y no existentes en el lugar para complementar la alimentación de 180 mujeres que se capacitarán en el transcurso de un año y medio, recursos para gestión 2009 se desglosa de la siguiente manera.

Presupuesto Desglosado en Bolivianos Primer Año 2009

Detalle	Cantidad	Total Mes	Meses	Total Bs.
1.- Alimentos	1	2500	10	25.000
-Almuerzo Complementarios				
TOTAL				25.000

- Recursos para la gestión 2010 serán previstos e inscritos en la Gestión 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Desglosado en Bolivianos Primer Año 2010

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 5
 RM N° 259/09

Detalle	Cantidad	Total Mes	Meses	Total Bs.
2.- Alimentos. -Alimentos Complementarios	1	2500	6	15.000
TOTAL				15.000

b).- Las **Comunidades**, asumen las siguientes obligaciones:

- Cancelación de servicios básicos (luz, agua) de los 3 centros de capacitación.
- Garantizar los ambientes para la instalación de los 3 centros de capacitación y las viviendas de los técnicos.
- Garantizar el alojamiento de las personas a capacitarse.

c).- El **IPTK**, asumen las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto de acuerdo a las finalidades y objetivos establecidos a través del documento.
- Garantizar los recursos financieros de contraparte que irán a cubrir la otra parte del proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Desglosado en Bolivianos para dos años 2009 y 2010

DETALLE	MONTO BS.
1.- Servicio Personal	189.000,00
Gastos del Programa	
Muebles y enseres 3 centros de capacitación (mesas, pizarras acrílicas, 12 cocinas, 12 hornos)	192.430,00
Herramientas	8.000,00
Equipos (10 maquinas de tejer, 10 maquinas de coser, 2 surfiladoras)	137.000,00
Materiales para prácticas de capacitación	45.650,00
Materiales de escritorio para capacitación	42.650,00
Materiales y suministro, funcionamiento y transporte	87.132,00
TOTAL	701.862,00

- Garantizar la implementación del proyecto comprometiendo la inversión de recursos económicos, logísticos y humanos que serán cubiertos según presupuesto aprobado.
- Realizar la supervisión y seguimiento permanente a la prestación de servicios de los 3 centros de capacitación.
- Coordinar con el Gobierno Municipal la Sub Alcaldía del Distrito 7, la supervisión de la implementación adecuada del proyecto.
- Prestar asistencia técnica al personal del proyecto con el propósito de que se cumpla las normas de calidad y lineamientos técnicos y administrativos establecidas por ambas instituciones.
- Entregar informes de avance de actividades del proyecto y sistema de información a la comunidad y al Gobierno Municipal de Sucre
- Selección de personal capacitado para prestar servicios en los centros de formación y capacitación.

Que, el presente convenio tendrá una duración de un año y medio, que comprende la gestión 2009 - 2010, por acuerdo de las partes entre el Gobierno Municipal y el IPTK, Dirigentes Comunales y Comité de Vigilancia pudiendo ser renovado previa reunión y aprobación de partes mediante Convenio complementario (con sus efectos legales ha partir de su aprobación).

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 5
 RM N° 25/09

Que, como antecedente inmediato se tiene el Convenio Marco Interinstitucional suscrito G.M.S. y el IPTK, que cuenta con la aprobación de Resolución Municipal N° 269/07 de fecha 30 de mayo de 2007, con vigencia asta el 31 de diciembre del 2011.

Que, la contraparte comprometida por el Gobierno Municipal, se acredita y adjunta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 01947 de 4 de marzo de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos a las Municipalidades), Imputado a la Categoría Programática 10-0000-025-753-0000; que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 25.000,00**.

Que, la contraparte comprometida por el IPTK, se acredita y adjunta a fs. 40 a fs. 43 del expediente del proceso.

Que, el tratamiento del presente convenio cuenta con ampliación de plazo de 10 días más a computarse desde fecha 27 de abril del 2009.

Que, el Informe Jurídico N° 147/09 de fecha 27 de marzo del 2009 en su punto 8.- sugiere que se lo remita al Honorable Concejo Municipal, para su aprobación expresa por ser lícito y en marcado dentro de la norma.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 217/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al convenio específico interinstitucional ser suscrito entre el Gobierno Municipal y el I.P.T.K., luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, aprobar el mismo, con la incorporación del art. 2, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes trimestrales al H. Concejo Municipal, sobre el cumplimiento y los resultados del referido convenio, debidamente documentado y con los efectos legales ha partir de su aprobación.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el INSTITUTO TOMAS KATARI (IPTK)** para el proyecto: **"Soberanía Alimentaria, Capacitación y Liderazgo de las Mujeres en Barrios Marginales y Pauperizados de Sucre"**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por Lic. Ayde Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y el **INSTITUTO TOMAS KATARI (IPTK)** representada por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz, en su condición de Director Ejecutivo del IPTK, sujeto al siguiente presupuesto:

Presupuesto Desglosado en Bolivianos Primer Año 2009
Gobierno Municipal de Sucre

Detalle	Cantidad	Total Mes	Meses	Total Bs.
1 - Alimentos. -Alimentos Complementarios	1	2500	10	25.000
TOTAL				25.000

* Recursos para la gestión 2010 serán previstos e inscritos en la Gestión 2010.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 5 de 5
RM N° 259/06

PRESUPUESTO TOTAL DESGLOSADO EN BS. PARA LAS GESTIONES 2009 Y 2010 POR EL IPTK

DETALLE	MONTO BS.
1.- Servicio Personal	189.000,00
Gastos del Programa	
Muebles y enseres 3 cetros de capacitación (mesas, pizarras acrílicas, 12 cocinas, 12 hornos)	192.430,00
Herramientas	8.000,00
Equipos (10 maquinas de tejer, 10 maquinas de coser, 2 surfiladoras)	137.000,00
Materiales para prácticas de capacitación	45.650,00
Materiales de escritorio para capacitación	42.650,00
Materiales y suministro, funcionamiento y transporte	87.132,00
TOTAL	701.862,00

- Art.2º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita informes trimestrales al H. Concejo Municipal, sobre el cumplimiento y los resultados del referido convenio, sea debidamente documentado.
- Art.3º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Denis Guano Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL